

	POLÍTICA	CÓDIGO: PO-EFR-GTH-003
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y REGULACIÓN VIAL	FECHA: 05/Jun/2026

1. OBJETIVO

Establecer las directrices y el compromiso institucional para la implementación y el aseguramiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, orientado a la prevención de siniestros viales y a la promoción de hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías, con el fin de prevenir riesgos y reducir la accidentalidad vial en todas las personas vinculadas a la entidad en actividades laborales o formativas contratistas y trabajadores en misión.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad Vial aplica para todos los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, trabajadores en misión, personas en formación, incluidos pasantes y aprendices que desarrollen actividades para la Empresa Férrea Regional, independientemente de que utilicen o no vehículos propios, de la entidad o de terceros para el cumplimiento de sus funciones.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Por el cual se expide el Código Nacional de Transporte Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
- Resolución 40595 de 2022 Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

4. CONDICIONES DE OPERACIÓN

4.1 POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

La Empresa Férrea Regional, comprometida con la protección de la vida, la salud y la integridad de todos los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, trabajadores en misión, personas en formación, incluidos pasantes y aprendices, y demás partes interesadas, adopta e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) como parte integral de su gestión institucional y en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, la empresa orienta sus acciones hacia la prevención de incidentes y accidentes de tránsito que puedan presentarse en el desarrollo de sus actividades laborales o en los desplazamientos relacionados con estas.

Para ello se promueve una cultura de seguridad vial fundamentada en el autocuidado, la responsabilidad y el respeto por las normas de tránsito, fomentando comportamientos seguros entre todos los actores viales que intervienen en sus actividades, ya sea como

conductores, pasajeros, acompañantes o peatones.

En desarrollo de esta política, la Empresa Férrea Regional se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Promover estrategias de sensibilización, capacitación y formación que fortalezcan la cultura de prevención y el comportamiento seguro en la vía.
- Garantizar que los vehículos utilizados en el desarrollo de actividades institucionales cuenten con las condiciones técnicas, mecánicas, documentales y de seguridad exigidas por la ley.
- Prevenir la conducción bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas u otras condiciones que puedan afectar las capacidades para conducir.
- Evitar prácticas que generen distracción durante la conducción, tales como el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos.
- Promover el cumplimiento de los límites de velocidad, la señalización vial y las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito.
- Fomentar el uso adecuado de los elementos de protección y seguridad vial requeridos.
- Implementar acciones de seguimiento, evaluación y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos viales.

La alta dirección se compromete a liderar la implementación y el fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, promoviendo la participación de todos los colaboradores y garantizando la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su adecuado desarrollo, seguimiento y mejora continua. Este compromiso incluye la identificación, evaluación y control de riesgos viales mediante el análisis de rutas y zonas críticas, segmentados por tipo de vehículo y entorno. Asimismo, la organización asegura la inclusión de actividades de formación y sensibilización permanente dentro del Plan Institucional de Capacitación, así como el seguimiento riguroso de indicadores de gestión, con el fin de garantizar el cumplimiento de nuestras metas en seguridad.

4.2 POLÍTICAS DE REGULACIÓN VIAL

4.2.1 Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas

La Empresa Férrea Regional, en cumplimiento de su responsabilidad de velar por la salud, la seguridad y el bienestar de todos los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, trabajadores en misión, personas en formación, incluidos pasantes y aprendices, promueve un entorno laboral seguro, saludable y productivo. En concordancia con la normativa vigente, establece medidas orientadas a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas que puedan afectar el desempeño laboral, la seguridad en el trabajo y la convivencia institucional.

En este sentido, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier elemento que altere las condiciones físicas o mentales para la conducción o el desplazamiento. Esta disposición rige para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, personal en misión, pasantes y aprendices de la Empresa Férrea Regional. Todo el personal deberá permanecer en los vehículos en condiciones óptimas, libres de los efectos de sustancias ilícitas o alcohol. En consecuencia, queda estrictamente prohibido conducir, transportarse o desarrollar actividades laborales bajo la influencia de dichas sustancias, así como su porte, distribución o promoción en los espacios de trabajo.

En cumplimiento de la Ley 1335 de 2009, la Empresa Férrea Regional reafirma su compromiso con la salud y seguridad de sus colaboradores. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido fumar en cualquier vehículo vinculado a la entidad o utilizado para desplazamientos en ejercicio de sus funciones, sin importar si el personal se encuentra

conduciendo o desplazándose como pasajero. Esta medida garantiza espacios 100% libres de humo y mitiga riesgos críticos, como distracciones al conducir o peligros de incendio, asegurando una operación segura.

La presente política aplica a todos los servidores públicos, contratistas, trabajadores en misión, aprendices, pasantes y a cualquier persona que desarrolle actividades en nombre de la entidad.

4.2.2 Política de regulación de horas de conducción y descanso

La Empresa Férrea Regional, comprometida con la seguridad vial y el bienestar de sus colaboradores, establece la presente política con el propósito de prevenir la fatiga en la conducción y promover condiciones seguras durante el desarrollo de las actividades que involucren el uso de vehículos en el ejercicio de funciones laborales.

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), la entidad promueve prácticas orientadas a regular los tiempos de conducción y descanso del personal que desempeña actividades como conductor, con el fin de reducir riesgos asociados al cansancio, mejorar el desempeño en la operación de vehículos y contribuir a la prevención de incidentes y accidentes de tránsito.

En cumplimiento del Paso 11 de la Resolución 20223040040595 de 2022 (PESV) y las recomendaciones técnicas del Convenio 153 de la OIT, la Empresa Férrea Regional adopta los siguientes parámetros obligatorios para la regulación de la fatiga:

- Jornada de Conducción Diurna: Se establece un límite máximo de cuatro (4) horas de conducción continua, tras las cuales es obligatorio realizar una pausa activa de al menos 20 minutos.
- Jornada de Conducción Nocturna: Debido al incremento del riesgo operativo, el tiempo máximo de conducción continua será de tres horas y media (3.5), seguidas de un descanso obligatorio de 20 minutos.
- Límite de Operación Diaria: El tiempo total de conducción efectiva no podrá exceder las diez (10) horas en un periodo de 24 horas, independientemente de los tramos realizados.
- Descanso Inter-jornada: Se garantiza un periodo de recuperación ininterrumpido de mínimo once (11) horas consecutivas antes del reinicio de cualquier labor de conducción o desplazamiento misional.

La alta dirección respalda la implementación de esta política y promueve el compromiso de todos los colaboradores para su cumplimiento, con el fin de fortalecer una cultura de prevención, autocuidado y responsabilidad en la conducción.

4.2.3 Política de regulación de la velocidad

La Empresa Férrea Regional, comprometida con la protección de la vida y la seguridad de sus colaboradores y de los demás actores viales, promueve el cumplimiento de las normas de tránsito y el respeto por los límites de velocidad como una medida fundamental para la prevención de incidentes y accidentes en la vía. En este sentido, empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, trabajadores en misión, personas en formación, incluidos pasantes y aprendices, que conduzcan vehículos al servicio de la entidad, o que en el desarrollo de sus funciones realicen desplazamientos en vía pública, deberán acatar las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la señalización vial vigente en los diferentes corredores por donde transiten.

Los conductores de la Empresa Férrea Regional tienen la obligación de ajustar la velocidad del vehículo no solo a los límites legales, sino a las condiciones imperantes del entorno. En presencia de factores climáticos adversos como lluvia intensa, neblina o vientos fuertes, o de condiciones críticas de la vía como calzada húmeda, presencia de materiales sueltos,

baches o zonas de obras, el conductor deberá reducir la velocidad por debajo de los límites máximos señalizados. Esta medida busca garantizar el control total del vehículo, priorizando siempre la seguridad de los ocupantes y demás actores viales.

El incumplimiento de las normas de tránsito y de los lineamientos establecidos en esta política podrá dar lugar a las medidas y sanciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

4.2.4 Política de uso del cinturón de seguridad

La Empresa Férrea Regional, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Resolución 40595 de 2022 Plan Estratégico de Seguridad Vial, promueve prácticas de movilidad segura como eje fundamental para la protección de la vida. Bajo el principio de seguridad vial, se establece el uso obligatorio del cinturón de seguridad en todos los vehículos vinculados a la operación, reconociendo este elemento como la medida más efectiva para la prevención de lesiones graves y reducción de la mortalidad en caso de siniestros viales.

En concordancia con el Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito, todos los conductores y ocupantes de vehículos utilizados para el desarrollo de actividades institucionales deberán hacer uso adecuado del cinturón de seguridad durante todo el desplazamiento, sin excepciones basadas en la distancia del recorrido, el tipo de vía o la ubicación del pasajero dentro del vehículo. El conductor, en su calidad de responsable del vehículo, tiene la obligación de verificar, antes de iniciar la marcha, que cada uno de los ocupantes se encuentre debidamente asegurado, absteniéndose de iniciar el trayecto hasta que esta condición se cumpla en su totalidad.

De igual manera, todos los vehículos utilizados en actividades relacionadas con la entidad, ya sean propios, asignados, contratados o alquilados, deberán contar con cinturones de seguridad funcionales para cada uno de los ocupantes. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política y de las normas vigentes en materia de tránsito podrá dar lugar a sanciones correspondientes, de acuerdo con la normativa legal y las disposiciones internas de la entidad.

4.2.5 Política de uso de dispositivos móviles durante la conducción

En cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y la Resolución 3027 de 2010, la Empresa Férrea Regional comprometida con la prevención de incidentes y accidentes de tránsito, establece lineamientos orientados a evitar distracciones durante la conducción de vehículos utilizados en el desarrollo de actividades laborales. En este sentido, se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos que puedan afectar la atención y concentración del conductor mientras el vehículo se encuentre en movimiento.

La Empresa Férrea Regional requiere a sus conductores mantener una atención ininterrumpida sobre el entorno vial, restringiendo la manipulación de dispositivos electrónicos, de mensajería o de comunicación bidireccional durante el desplazamiento. El uso de tecnologías de manos libres debe limitarse a interacciones críticas y de mínima duración, entendiendo que la carga mental de una conversación puede derivar en una distracción cognitiva que comprometa la capacidad de reacción. En consecuencia, ante llamadas que requieran análisis detallado, toma de notas o una atención prolongada, el colaborador deberá realizar una parada segura, deteniendo el vehículo completamente en una zona autorizada antes de proceder con la comunicación.

Este estándar de seguridad se extiende a la planificación logística, obligando a que la programación de rutas en sistemas GPS o aplicaciones de movilidad se realice de manera anticipada al inicio del recorrido, garantizando que lo desplazamiento se realicen sin distracciones y garantizando la protección de la vida.

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	05/Jun/2026	Creación del documento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Natalia Carolina Tafur Merchan Cargo: Universitario 3 - Grado 2 DAF Fecha: 05/Jun/2026	Nombre: Deiryn Edith Reyes Medellín Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional Fecha: 05/Jun/2026	Nombre: Juan Carlos Melo Bernal Cargo: Subgerente General Fecha: 05/Jun/2026